



Jugado Primero (1) Civil del Circuito de Bogotá

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 11001310300120180038900

Atendiendo lo solicitud elevada por la parte demandante¹, El Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo de la referencial, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN (Art. 461 CGP)..

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. De ser el caso, en el evento de existir remanentes póngase a disposición de la autoridad correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes, por secretaría.

TERCERO: Decretar el desglose de los títulos valores que sirvieron de puntal al recaudo ejecutivo y ordenar la entrega de los mismos a la parte demandada con las constancias pertinentes. Art. 116 C.G.P.

CUARTO: Cumplido lo anterior archive el expediente en referencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**

JR

Estado 120 de fecha 28/10/2021

¹ 04AllegaSolicitudDeTerminacionPorPagoCorreo